	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría EDUCACIÓN** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**
Versión: 11	Vigencia: 12-2020

Contrato No interno _____ Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.3117700**

Modalidad: *CONTRATACIÓN DIRECTA*

Tipo de Convenio*: ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL. (Decreto 092 de 2017)*

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: *SI __ NO _x__*

CONTRATISTA:	***FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD.***
CC O NIT:	***800026729-5***
REPRESENTANTE LEGAL:	***NOÉ RAFAEL RIVERA LEIVA***
C.E .	***327.015***
VALOR DEL CONVENIO	*$* 37.440.000
APORTE DEPARTAMENTO	***$26.208.000 (Correspondiente al 70% del valor total de las matrículas financieras objeto del convenio)***
APORTE ESAL	***$11.232.000 (Correspondiente al 30% del valor total de las matrículas financieras objeto del convenio)***
CDP No.	***808*** *del 22-02-2021 afectado en* ***$26.208.000***
Rubro	10-2301010201-194

CONSIDERACIONES PREVIAS: *hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones;* ***1****. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección.* ***2.*** *Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación.* ***3.*** *Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones.* ***4.*** *que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:* **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007*. *CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:*** "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL PAGO DE COFINANCIACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CUENTA ESPECIAL PARA AUNAR ESFUERZO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR- ORDENANZA 002 DEL 27 DE FEBRERO DEL**

Contrato No interno _____ Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.3117700**

2018.CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1) Vincular hasta cincuenta (50) estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, que ingresarán al primer semestre de los Programas de Técnico Profesional en :Técnico Profesional En Asesoría Comercial Para Soluciones Digitales, Técnico Profesional En Desarrollo De Aplicaciones Web Móviles, Técnico Profesional En Operaciones De Comercio Electrónico, Técnico Profesional En Procesos De Cloud Computing, Técnico Profesional En Relacionamiento Profesional Con Clientes, Técnico Profesional En Servicios De Seguridad Informática mediante el proceso de articulación entre el nivel de educación media con la Educación Superior.
2) Aportar el 30% correspondiente del valor total del convenio correspondiente a la matrícula financiera.
3) Desarrollar las mallas curriculares de los Programas de Técnico Profesional en: a) Asesoría Comercial Para Soluciones Digitales, b) Desarrollo De Aplicaciones Web Móviles, c) Operaciones De Comercio Electrónico, d) Procesos De Cloud Computing, e) Relacionamiento Profesional Con Clientes, y f) Servicios De Seguridad Informática, ofertados a través de los procesos de articulación con la educación superior, a través de los ciclos propedéuticos, en las instituciones educativas vinculadas.
4) La FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS realizará diálogos académicos con el Consejo Académico de las Instituciones Educativas vinculadas al proceso de articulación del nivel de educación media con la educación superior, para analizar conjuntamente las mallas curriculares de: los Programas Académicos de Técnico Profesional a desarrollar y los de la institución educativa con el fin de: a) definir los créditos académicos que se homologarán , b) el sistema de evaluación, c) el acompañamiento académico y social que se le hará a los estudiantes por cada una de las partes.
5) Brindar acompañamiento permanente a la comunidad educativa de las instituciones educativas vinculadas al proceso de articulación
6) Definir el calendario académico del semestre para que los estudiantes de educación media logren el desarrollo de los módulos o asignaturas de los programas de Técnico Profesional.
7) Carnetizar a los estudiantes vinculados al proceso de articulación de manera que puedan utilizar los diferentes servicios que presta la Institución de Educación Superior.
8) Realizar por lo menos una (1) visita por semestre a las instituciones donde se está desarrollando el programa, con el fin de verificar y apoyar el cumplimiento del plan curricular tanto de los créditos reconocidos como de los que serán impartidos por la Universidad, y de participar en reuniones de Consejo Académico para analizar

conjuntamente el comportamiento académico de los estudiantes de educación media vinculados al proceso de articulación para hacer los planes de mejoramiento requeridos, procurando el bienestar del programa; los acompañamientos se pueden realizar de forma virtual, presencial, o vía telefónica.

9) La Universidad verificará el cumplimiento de los compromisos pactados con las instituciones vinculados en los procesos de articulación entre el nivel de educación media con la educación superior, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas de calidad en la educación superior para el desarrollo del plan curricular.

10) La Universidad de acuerdo a los reglamentos de la Ordenanza No. 002 del 27-02-2018, Resoluciones No. 0431 del 23-08-2018 , para la renovación del beneficio para un nuevo periodo académico, deberá entregar a la Secretaría de Educación Departamental, en los plazos que esta establezca, la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de renovación firmada por el beneficiario, teniendo en cuenta que el estudiante diligencie debidamente el formato de solicitud de renovación establecido por la Secretaría de Educación, el cual debe ser firmado, en caso de ser menor de edad este irá firmado por su acudiente, quien deberá presentar su documento de identidad. b) Certificado de notas del periodo inmódicamente anterior, expedidas por la autoridad competente de la Universidad, en donde se indique el semestre que fue cursado y si este fue aprobado.

11) Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Secretaria de Educación para hacer seguimiento a la ejecución del contrato

12) Reportar en forma mensual, los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio, para lo cual deberá entregar, los datos de identificación del subcontratista, nombre, cedula o NIT, anexar el certificado de existencia y representación legal y anexar la constancia de pagos realizados a los subcontratistas.

13) SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto el contratista está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.

14) El EJECUTOR está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio.

15) EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

16) El EJECUTOR se compromete además del objeto del convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión Integral y Control del Departamento de Risaralda.

17) Apoyar la realización de la encuesta de satisfacción de la población beneficiada.

18) El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación.

19) La ESAL, deberá reintegrar al departamento los dineros correspondientes a las matrículas financieras que no se llegaren a causar.

OBLIGACIONES COMUNES: 20) El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, de conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1150 de 2007. 21) Orientar y mantener informado al Director de Calidad Educativa, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. 22) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 23) El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 24) Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. 25) El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 26) El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. 27) El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 28) El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. 29) El contratista se compromete a firmar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. Todos los documentos e información creada por El Contratista en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y El Contratista, ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del

DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO.**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: A). EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, cancelará el valor del aporte del convenio de asociación en correspondiente al 70% equivalente a VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($26.208.000) en un ÚNICO PAGO, previa presentación de informe donde certifique la matrícula de los beneficiarios de los diferentes programas técnico-profesional a ofrecer, con el lleno de los requisitos establecidos en la ordenanza 002 de 27 de febrero de 2018. B) DEL APORTE DE LA FUNDACIÓN POLITECNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD, equivalente a ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($11.232.000) el cual equivale al 30% del valor total del convenio del valor de la matrícula de los estudiantes, y cancelará el valor del aporte a su cargo de la siguiente manera: UN UNICO PAGO, equivalente al 30% del valor total del aporte de La FUNDACIÓN POLITECNICO MINUTO DE DIOS-TEC.MD, al momento de informe consolidado de las matrículas del primer semestre académico de 2022, efectivamente realizadas y verificadas con los debidos soportes por el supervisor designado para el proceso contractual. ***CLAUSULA CUARTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:*** *Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.* ***CLAUSULA QUINTA – CESION DEL CONTRATO.*** *Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento.* ***CLAUSULA SEXTA – MULTAS.:*** *En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente*

contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* ***CLAUSULA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.* ***CLAUSULA OCTAVA****.* ***INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA****, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLAUSULA NOVENA - INDEMNIDAD****: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.* ***CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LABORAL****: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION****: EL*

Contrato No interno _____ Numero SECOP II **CO1.PCCNTR.3117700**

DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos:* ***a)*** *Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes.* ***c)*** *Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes.* ***d)*** *Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:*** *Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS.*** *Por tratarse de un convenio de asociación con ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, no da lugar a descuentos por estampillas, en virtud a la naturaleza y objeto social de la misma, además por tratarse de aportes que realizan tanto la entidad territorial como*

la ESAL, para unir esfuerzos y desarrollar un fin conjuntamente. ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:*** *En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPARTAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula.* ***CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO.*** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.